



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**REDISTRIBUYE LA JORNADA DE La
PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
QUE SE INDICA. /**

Parral,

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. –
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
9. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen y/ o modifiquen.
10. La Ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
11. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
12. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
13. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 20.804.
14. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
15. Decreto Exento N°2531 de fecha 14 de mayo de 2024 que nombra en calidad de Alcalde Subrogante a don Pablo Enrique Muñoz Henríquez por orden de Prelación. –
16. Decreto Exento N°2530 de fecha 14 de mayo de 2024 que nombra en calidad de Secretario Municipal Subrogante a Don Francisco Pinochet Romero. –



CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.
- 2. Que en virtud de las necesidades educativas establecidas en los Proyectos Educativos Educativos de los establecimientos de la comuna de Parral; los requerimientos de cobertura de los Planes de Estudios; las horas docentes necesarias para las acciones necesarias del Plan de Mejoramiento Educativo correspondiente a la Subvención Escolar preferencial (SEP); y las horas docentes programadas para ejecutar las acciones inscritas en los planes de mejoramiento educativo, se hace necesario redistribuir las horas del contrato del personal individualizado.
- 3. Que esta redistribución en nada perjudica la calidad a contrata de los profesionales de la educación sujetos a ella, ni las funciones establecidas en el Estatuto Docente, ya que las horas docentes siguen siendo de aula y para actividades curriculares no lectivas.

DECRETO:

- 1. **REDISTRIBUYASE**, según se indica, la jornada de trabajo de los profesionales de la educación individualizados, sin afectar su calidad a contrata.
- 2. **ESTABLECESE**, que las horas del personal individualizado se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

RBD	NÓMINA	RUN	Decreto de Titularidad	REDISTRIBUCION	ENCARGADA DE RECURSOS PME
3390-1	VICTORIA ELIZABETH ARELLANO HERMOSILLA	17.717.760-1	559/2022 25 Hrs. S/N 09 Hrs. SEP 10 Hrs. PIE	25 S/N 10 /PIE	25 / SEP 10 / SEP

- 3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
- 4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el 01/03/2024 y hasta el 28/02/2025, ambas fechas inclusive.
- 5. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.



6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 “Sueldo del Personal de Planta” con cargo a la Ley SEP del Presupuesto DAEM 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. –



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ
ALCALDE (S)

95

GNE/eva

DISTRIBUCION:

- yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	



